

la siguiente estructura:

a) Pleno: Constituido por la totalidad de sus miembros. Se reunirá como mínimo 2 veces al año, convocado por el Consejero Presidente, quien podrá convocar así mismo reuniones extraordinarias si lo considera conveniente, o a petición al menos de una tercera parte de sus miembros.

b) Comisión Coordinadora: Los representantes de la Administración Autónoma en el Pleno, podrán constituirse en Comisión Coordinadora al objeto de tratar aquellas materias concurrentes que puedan afectar a distintos Departamentos en materia de Consumo. Sus reuniones tendrán una periodicidad trimestral.

c) Comisiones de trabajo. Se podrán constituir para el tratamiento y estudio de los temas que puedan suscitarse. Sus dictámenes se elevarán al Pleno del Consejo.

Podrán formar parte de estas comisiones, los miembros del Consejo que se considere preciso, así como los Técnicos que, al efecto, sean designados por el Presidente.

**Artículo 6º.**— Los miembros del Consejo, en representación de las Organizaciones de Consumidores, de las Organizaciones empresariales y

sindicales, así como de las Corporaciones Locales, desempeñarán sus cargos por un periodo de dos años, si bien pueden ser designados para otro u otros mandatos. En todo caso, cesarán por acuerdo de las Organizaciones o Asociaciones que representan.

**Artículo 7º.**— El Consejo en cuanto a su funcionamiento, se regula por lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Disposición Adicional.**— Por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se establecerán los criterios de designación de los vocales del Consejo en representación de Organizaciones de consumidores, Organizaciones empresariales y Corporaciones Locales.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 1 de marzo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 50/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese de D. Fernando González Benito, como Director General de Administración Local*  
II.A.63

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 1 de marzo de 1990, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese de D. Fernando González Benito, como Director General de Administración Local, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 1 de marzo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Decreto 51/1990, de 1 de marzo, por el que se nombra Director General de Administración Local a D. Bernabé Pedro Diego Martínez*  
II.A.64

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 1 de marzo de 1990, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Nombrar, a D. Bernabé Pedro Diego Martínez, Director General de Administración Local.

En Logroño, a 1 de marzo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

### B. Oposiciones y concursos

#### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio*  
II.B. 61

La Mesa, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio al Servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

#### BASES

##### Primera.— Normas generales.

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, se establecen, con carácter general, en el artículo 12 del Estatuto de Personal.

3.— La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

##### Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Haber alcanzado la mayoría de edad.
- A tenor de lo previsto en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

##### Tercera.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (calle Marqués de San Nicolás, s/n de Logroño —La Rioja—), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 31 de marzo de 1990, una instancia (según modelo que figura en el anexo N° 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.
- Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Técnico de Grado Medio, presentará la documentación